

5.5. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO I.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y/o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 24 de Marzo de 1.994 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, (B.O.E. n.º 81 de 5 de Abril de 1994).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. La calificación de los ejercicios será la siguiente:

*Primer ejercicio:* Este ejercicio se calificará de "apto" o "no apto". Serán eliminados los opositores calificados como "no aptos".

*Segundo ejercicio:*

NATAACION	FLEXIONES	PUNTUACION	
		HOMBRES	MUJERES
50 mts.	Barra		
35''	16	10	
41''	14	9	
47''	12	8	10
53''	10	7	9
59''	8	6	8
65''	6	5	7
72''	5		6
78''	4		5

Vertical	SALTO Longitud	CARRERA 3.000 mts.	PUNTUACION	
			HOMBRES	MUJERES
65	2,52	10'30''	10	
62	2,44	11'00''	9	
59	2,36	11'30''	8	10
56	2,28	12'00''	7	9
53	2,20	12'30''	6	8
50	2,12	13'00''	5	7
47	2,06	13'30''		6
45	2,00	14'00''		5

La calificación de la trepa de cuerda será de "apto o no apto".

Quedarán eliminados los aspirantes que no lleguen a obtener 5 puntos en cualquiera de las pruebas físicas, o sean declarados no aptos en la trepa de cuerda.

En la evaluación de la prueba de aptitud física, se aplicará el criterio siguiente:

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias,

se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior, que figura en la tabla de puntuación.

El orden de la realización de las pruebas, se determinará por el Tribunal, en el momento del examen.

La nota media del ejercicio se obtendrá dividiendo la suma del total de puntos obtenidos, en las pruebas parciales, por el número de éstas.

*Tercer ejercicio:* Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5.

*Cuarto ejercicio:* Se calificará de 0 a 3 puntos. La calificación menor de 1 punto supondrá la eliminación del aspirante.

*Quinto ejercicio:* Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso para su superación un mínimo de 2,5 puntos.

*Sexto ejercicio:* Está prueba se calificará de "apto" o "no apto" de acuerdo con los siguientes:

CRITERIOS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

A. OFTALMOLOGIA: No padecer:

\* Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.

\* Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

\* Retinosis pigmentaria.

\* Hemeralopia.

\* Hemianopsia.

\* Diplopia.

\* Discromatopsias importantes.

\* Glaucoma.

\* Afaquias, pseudoafaquias.

\* Subluxación del cristalino.

\* Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

\* Queratitis crónica.

\* Alteraciones oculomotoras importantes.

\* Dacriocistitis crónica.

\* Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

\* Tumores oculares.

\* Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

B. OTORRINOLARINGOLOGIA: No padecer:

\* No se admitirá adudifono.

\* La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá niungún grado de hipoacusia.

\* Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según norma E.L.I. (Early Loss Index).

\* Vértigo.

\* Dificultades importantes en la fonación.

\* Perforación timpánica.

C. APARATO LOCOMOTOR: No padecer:

\* Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferior a:

a) Extremidades superiores:

\* Hombro:

\* Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

\* Abducción hasta 120°.

\* Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

\* Codo:

\* Flexión hasta 140°.

\* Extensión hasta 0°.

\* Supinopronación: de 0° a 180°.

\* Muñeca:

\* Flexo-Extensión hasta 120°.

\* Mano y dedos:

\* Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

\* Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

\* Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

\* Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

\* Cadera:

\* Flexión hasta 120°.

\* Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

\* Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

\* Rodilla:

\* Extensión completa.

\* Flexión hasta 130°.

\* Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

\* Tobillo:

\* Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.